

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 65

JUEVES 17 DE MARZO DE 1949

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre. . . .	18	Trimestre. . . .	21
Seis meses. . . .	30	Seis meses. . . .	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. . . .	1'00		
Id. de id. id. de dos años anteriores. . .	1'50		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. .	2'00		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante: Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 11 de marzo de 1949

AÑO XIV

NUM. 70

Núm. 1.169

Gobierno de la Nación

MINISTERIO DE HACIENDA

Rectificación a la Orden de 3 de marzo de 1949 sobre revisión de las actuales franquicias y bonificaciones postales y telegráficas.

Habiéndose padecido error en la misma, se rectifica debidamente a continuación:

En la parte expositiva, donde dice: «... y Organismos coordinadores y coordinados que hayan de continuar en el disfrute de tal beneficio...»; debe decir: «... y Organismos coordinadores que hayan de continuar en el disfrute de tal beneficio...»

En el apartado cuarto, donde dice: «Las franquicias actualmente otorgadas no podrán ser objeto de ampliación...»; debe decir: «Las franquicias actualmente otorgadas no podrán ser objeto de ampliación...»

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Seguros ORDEN MINISTERIAL

Núm. 1.185

ORDEN de 24 de febrero de 1949, por la que se le concede a la Ci.ª de Seguros «Unión Médica Cordobesa S. A.», inscripción en el Registro Especial para operar en el Ramo de Enfermedades, con aprobación de sus Estatutos sociales, aumento de capital y tarifas y pólizas presentadas.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por «Unión Médica Cordobesa S. A.» en el sentido de que se le conceda la inscripción en el Registro establecido por la Ley de 14 de

mayo de 1908, para operar en el Ramo de Enfermedades, aprobación de los Estatutos sociales, las cifras de capital suscrito y desembolsado que son respectivamente 100.000 pesetas y 50.000 pesetas y la aprobación asimismo de las pólizas y tarifas del citado Ramo de Enfermedad.

Vistos los favorables informes de las Secciones Primera y Técnico Jurídica de ese Centro.

Este Ministerio ha tenido a bien de conformidad con la propuesta de V. I. acceder a lo solicitado y conceder la inscripción en el Ramo de Enfermedad, aprobar los Estatutos sociales, y las cifras de capital suscrito y desembolsado, y las pólizas y tarifas del Ramo de Enfermedad. — Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1949. — P. D. Fernando Camacho.

Ilmo Sr. Director General de Seguros y Ahorro.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Empresa Compañía Anónima Mengemor CORDOBA

Núm. 1.204

Acusando la producción hidroeléctrica de las Centrales propiedad de la Empresa «C. A. Mengemor» y emplazadas en el río Guadalquivir, una considerable reducción reflejada en las disponibilidades necesarias para sus atenciones de suministros, esta Delegación Técnica de Restricciones Eléctricas, se ve obligada a dictar nuevas normas de restricción con carácter circunstancial, y dependientes del mejoramiento o agravación de la situación actual, a cumplimentar desde el próximo día 17 del corriente.

Industrias

Utilización de energía:

La capital y pueblos de Alcolea, Cerro Muriano, Villarrubia, Almodóvar y Posadas, únicamente utilizarán energía, los lunes, miércoles y viernes, desde las 9 a las 15 horas.

El resto de los pueblos de la provincia, utilizarán los martes, jueves y sábados, a las mismas horas.

Las lecturas de los contadores respectivos, a partir de consumos desde el próximo día 17, no excederán del 50 por 100 del normal habido en el mismo mes del año anterior.

Los suministros que estén autorizados podrán utilizarse también de 0 a 9 horas todos los días.

Para los servicios de Aguas, Teléfonos y Telégrafos, Correos etc., se establecerán horarios restringidos apropiados a las condiciones de las instalaciones.

En caso de tener que intensificar nuevamente estas últimas normas de restricción, se desconectarán todas

las instalaciones de calefacción y demás usos domésticos, por lo que sus usuarios deben tomar las debidas medidas de previsión.

Alumbrado

El alumbrado particular solamente podrá utilizarse desde las 19 horas hasta la salida del sol.

Las lecturas de los contadores respectivos, a partir de consumos desde el próximo día 17, no excederán del 40 por 100 del normal habido en el mismo mes del año anterior.

Se mantienen todas las disposiciones anteriores que no han sido alteradas por las presentes normas.

Córdoba 7 de marzo de 1949. — El Delegado Especial Técnico, Rafael Eraso.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NUMERO 1.187

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

El Ilmo. Sr. Director General de Contribuciones y Régimen de Empresas, en Relación núm. 14 de CUPO DEFINITIVO, de esta provincia, me dice lo siguiente:

Con fecha 25 de febrero de 1949, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del FONDO DE CORPORACIONES LOCALES, ha acordado fijar, en las cantidades que a continuación se indican, los CUPOS DEFINITIVOS de compensación municipal que en el ejercicio de 1946, corresponden a los siguientes Ayuntamientos de esa provincia, así como la Diferencia a Librar.

NUMEROS		AYUNTAMIENTOS	Cupo definitivo	Cantidad anticipada	Diferencia a librar
Orden	Registro		Pesetas	Pesetas	Pesetas
1	14809/47	Obejo.....	22.265'88	8.878'63	13.387'25
2	18908/48	Viso (El).....	47.699'39	43.369'48	4.329'91
Totales....			69.965'27	52.248'11	17.717'16

Importa la presente relación las figuradas sesenta y nueve mil novecientas sesenta y cinco pesetas veintisiete céntimos, en concepto de CUPO ANUAL DEFINITIVO, diecisiete mil setecientos diecisiete pesetas dieciséis céntimos, como Diferencia a Librar.

Lo que se hace público en este, a fin de que los Ayuntamientos interesados se den por notificados y puedan en su caso interponer, dentro de los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de enero de 1946, y, al propio tiempo se les hace saber a los Ayuntamientos citados que tienen a su disposición en la Depositaria-Pagaduría de la Delegación de Hacienda la cantidad correspondiente a la Diferencia a Librar.

Córdoba 12 de marzo de 1949. — El Delegado de Hacienda, Vela-Hidalgo.

Diputación Provincial de Córdoba

Núm. 1.196

ANUNCIO

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación provincial, en sesión celebrada el día 7 del actual, acordó aprobar definitivamente los escalafones del personal de esta Corporación, que no ocupan cargos especiales, los cuales fueron publicados en el número 26 del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 31 de enero próximo pasado.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Córdoba 10 de Marzo de 1949.
-El Presidente, Enrique Salinas.
-El Secretario, Luis Córdoba.-
Rubricados.

Ayuntamientos

FERNÁN-NÚÑEZ

Núm. 1.185

El Alcalde Presidente de este Ayuntamiento y de la Agrupación Forzosa para sostenimiento de las cargas de justicia en la comarca de Fernán-Núñez, hace saber:

Que por acuerdo de 10 de marzo actual, se prestó, por la Junta, aprobación a la Liquidación del Presupuesto de la Comarca, relativo al año de 1948, y en cumplimiento del mismo acuerdo, se expone, al público por plazo de quince días, en período de reclamaciones el Expediente General de las cuentas de que se trata.

Durante dicho plazo podrán impugnarse, conjunta o separadamente y en los que proceda, durante los ocho días más a que hace mérito el número dos del artículo 352 del Decreto de 25 de enero de 1946, siendo lugar de exposición el de la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento.

Fernán-Núñez a 11 de marzo de 1949. - José M.^a Fernández.

Núm. 1.184

Don José M.^a Fernández Marín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos del Reemplazo de 1949, por este Cupo, Pedro Alvarez García, hijo de José y María y Rafael Moral López, hijo de José y Francisca, se les cita por medio del presente para que se presenten en esta Alcaldía, con la brevedad posible, haciéndoles saber que por no haber asistido al Acto de Clasificación y Declaración de soldados, celebrado el día 20 del pasado mes de febrero, han sido declarados Prófugos.

Fernán-Núñez 10 de marzo de 1949. - José M.^a Fernández.

IZNAJAR

Núm. 1.194

Don Francisco Delgado Pino, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Iznájar.

Hago saber: Que confeccionado el Padrón del Impuesto sobre circulación de animales domésticos por vías municipales, relativo al resultado de la investigación de ese impuesto, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento en un plazo de quince días a contar de la publicación de este edicto, a los efectos de reclamaciones.

Transcurrido el plazo fijado se pondrá al cobro en plazo voluntario por otros quince días.

Iznájar 12 de marzo de 1949. - Francisco Delgado.

GUADALCAZAR

Núm. 1.199

Don Antonio Morales Guerra, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Guadalcazar.

Hago saber: Que la Corporación Municipal de mi presidencia, en sesión celebrada el día 4 de febrero último, acordó utilizar durante el año actual de 1949, los siguientes recursos municipales para nutrir el Presupuesto Ordinario de ingresos, que se forma para el indicado ejercicio, cuyas Ordenanzas han sido confeccionadas:

1.º Arbitrio con fines no fiscales, sobre los perros.

2.º Derechos y Tasas sobre aprovechamiento del Cementerio Municipal.

Y en cumplimiento de lo que previene el artículo 269 del Decreto ordenador de Haciendas Locales, se anuncia al público este acuerdo, con el fin de que durante el plazo de quince días, puedan formularse contra el mismo, las reclamaciones que se estimen pertinentes en derecho.

Guadalcazar a 7 de marzo de 1949. - El Alcalde, Antonio Morales.

EL CARPIO

Núm. 1.203

El Alcalde de esta villa de El Carpio (Córdoba), hace saber:

Que terminada la rectificación al Padrón Municipal de Habitantes de este término, referida al 31 de diciembre de 1948, queda expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, con el fin de que sea examinada y poder formular las reclamaciones de inclusión o exclusión indebidas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Carpio a 10 de marzo de 1949. - P. A., Román Manrique.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1.140

Oédula de citación

En proveído de esta fecha, dictado por el Sr. Juez de Instrucción del distrito número uno, en el sumario que se instruye con el número 5 del

corriente año, por robo de mercancías, contra Manuel Rodríguez Carrillo, ha mandado se cite por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a Francisco Sierra Llamas y Francisco Martínez Castillejos, cuyas demás circunstancias se ignora, vecinos al parecer de esta capital, para que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado, con el fin de recibirles declaración en expresado sumario; con el apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba 7 de marzo de 1949. - El Secretario, José M.^a Cortázar.

Núm. 1.141

Oédula de citación

En proveído de esta fecha, dictado por el Sr. Juez de Instrucción del distrito número uno de esta capital, en el sumario que se instruye con el número 28 del corriente año, por robo de mercancías, contra Manuel Rodríguez Carrillo, ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a Francisco Sierra Llamas, Francisco Martínez Castillejos, y Angustias Martínez Belmonte, cuyas demás circunstancias se ignoran, vecinos de esta capital, con el fin de que dentro del término de cinco días, comparezcan ante este Juzgado, al objeto de recibirles declaración en expresado sumario; con el apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba 7 de marzo de 1949. - El Secretario, José M.^a Cortázar.

PUENTE GENIL

Núm. 1.134

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 231 de 1948, seguido en este Juzgado sobre daños con once cerdos en finca «Malconado», se ha dictado sentencia con fecha 18 de noviembre de 1948, por la que se absuelve libremente al denunciado Rafael Guerrero.

Y para que sirva de notificación en forma al mismo, cuyo domicilio se ignora, expido la presente cédula en Puente Genil a 18 de noviembre de 1948. - El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 1.135

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 1.093 de 1948, seguido en este Juzgado sobre lesiones, se ha dictado sentencia con fecha 2 de diciembre de 1948, por la que se condena a Carmen Palomo Molina, a la pena de cinco días de arresto, indemnización de 60 pesetas al perjudicado Antonio Cosano Gálvez y costas, absolviéndose libremente a dicho Antonio Cosano.

Y para que sirva de notificación en forma a Carmen Palomo, cuyo domicilio se ignora, expido la presente cédula en Puente Genil a 2 de diciembre de 1948. - El Secretario, Firma ilegible.

POSADAS

Núm. 1.145

Don Valentín Lozano Sánchez, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la nación procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye bajo el número 46 del año 1949, sobre hurto.

Dado en Posadas a 5 de marzo de 1949. - Valentín Lozano. - El Secretario judicial, Aureliano Guglieri.

Diligencias que interesan

Un burro próximo a dos años de edad, 1'14 metros.

Núm. 1.145

Don Valentín Lozano Sánchez, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la nación procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye bajo el número 44 del año 1949, sobre hurto.

Dado en Posadas a 4 de marzo de 1949. - Valentín Lozano. - El Secretario judicial, Aureliano Guglieri.

Reseña de lo hurtado

Una marrana de 6 arrobas, rubia; tres cerdos de dos arrobas y seis más de arroba y media, dos de los lechones negros y los demás rubios.

MONTORO

Núm. 1.166

Don Fernando Rubiales Poblaciones, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente y término de quinto día, cito y llamo a un individuo que se dice se nombra Antonio, del que se desconocen más circunstancias y señas, el cual en cierta ocasión y fecha que no se ha precisado, vendió a Andrés Mansilla Alvarado, vecino de Guajar Fondo (Granada), en dicho pueblo, un mulo capón, castaño, de ocho años, a fin de que comparezca en este Juzgado, en día hábil y hora de las doce, para declarar y responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo con el número 87 de 1947, por hurto de expresado mulo; apercibido en caso contrario de pararle el perjuicio que proceda.

Dado en Montoro a 5 de marzo de 1949. - F. Rubiales. - El Secretario, Leopoldo Romero.

IMP. PROVINCIAL.-CORDOBA